

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050013333011-2021-00164-00
Demandante	ELVIA MARÍA MORALES CORREA
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Asunto	Inadmite demanda

Realizado el estudio del contenido formal del medio de control incoado, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto corrija los defectos que a continuación se relacionan so pena de rechazo:

- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 74 del CGP y el Decreto 806 de 2020, la parte actora debe otorgar poder en legal forma señalando con precisión y claridad las pretensiones, el medio de control incoado y debidamente dirigido a la autoridad judicial correspondiente.
- Deberá allegar constancia del agotamiento del trámite de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad tal como lo dispone el art. 161 del CPACA.

Se informa el correo electrónico del Juzgado adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co al que deberán remitirse los memoriales y documentos que se pretendan hacer valer, para lo cual los apoderados deberán acreditar haber enviado a las demás partes del proceso un ejemplar (Art. 78 numeral 14 del CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

050013333011-2021-00163-00

Código de verificación:

**7eea65bff049f28e8dbf5f28e7aaa71b0e8a88ab4cdb23421458b75ed016
4e69**

Documento generado en 21/07/2021 08:20:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**